



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA:**

JC-41/2024

PROMOVENTE:

ALMA LORENA ANTÚNEZ GARCÍA,
REGIDORA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, primero de abril de dos mil veinticuatro.¹

Analizado el juicio que nos ocupa, se desprende que la promovente impugna el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da respuesta a la consulta presentada por la actora, en cumplimiento a la sentencia SG-JDC-108/2024, no obstante, se advierte que no obra en autos el escrito de consulta presentado por la inconforme el día veintiuno de febrero ante el referido Instituto.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 288 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 47 del Reglamento Interior Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, del **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere al **Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, para que dentro del plazo de **tres horas naturales**, contadas a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, remita la documentación antes referida, bajo el apercibimiento que, en caso de incumplir con lo ordenado, se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS; POR OFICIO AL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **MAESTRA KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.